



Referencia:	2020/17166R
Procedimiento:	Planeamiento general y sus modificaciones
Interesado:	DIRECCION GENERAL AVIACION CIVIL
Representante:	
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (MVP349Z)	

ANTONIO IZQUIERDO GARAY, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 27 de julio de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

9. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 2020/17166R.

Expediente de modificación puntual pormenorizada del Plan General para cambio de uso dotacional de dos parcelas en el Barrio de San Antón, en trámite de información pública.

Visto el documento de modificación puntual pormenorizada del Plan General para cambio de uso dotacional de dos parcelas en el Barrio de San Antón,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local, constituida en Órgano Ambiental y Territorial Municipal, en sesión de 26 de junio de 2020, acordó emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de la evaluación ambiental y territorial estratégica de la modificación puntual pormenorizada del Plan General para cambio de uso dotacional de dos parcelas en el Barrio de San Antón, designando como alternativa más idónea en esta actuación la alternativa 1. Asimismo, se disponía el cumplimiento de determinadas condiciones a introducir en la propuesta de modificación puntual.

SEGUNDO.- Que el Servicio Técnico de Urbanismo, tras la resolución favorable de la evaluación ambiental y territorial estratégica, ha elaborado la documentación correspondiente a la modificación puntual pormenorizada del Plan General de referencia con las condiciones establecidas en el informe de evaluación ambiental.

TERCERO.- Que la presente Modificación Puntual trae causa de la necesidad de construir un Centro Social en el Barrio de San Antón. Se trata de barrio construido en 1959 con 1.000 viviendas subvencionadas que actualmente tienen importantes problemas estructurales en el que se está llevando a cabo una operación de renovación urbana. Para ello, con fecha 31/03/2014, se aprobó el



PRI Modificativo del Barrio de San Antón, que cambió completamente la ordenación urbanística, y como consecuencia de ello se demolió el antiguo Centro Social de este barrio por resultar incompatible con esta nueva ordenación.

La parcela donde se pretende construir el nuevo centro social, delimitada por las calles Francisco Pérez Campillo, Músico Pepico Vaello Fernández y Marchena, está calificada de zona verde pero no se encuentra ajardinada, por ello se propone modificar la calificación de esta parcela y pasarla a equipamiento asistencial.

A su vez, se propone calificar de zona verde la parcela municipal situada en la calle Obispo Cubero esquina calle Tamarit que está calificada de equipamiento educativo-cultural pero que, en realidad, es un jardín abierto al uso público conocido como Huerto de Gras. Esta parcela fue calificada, erróneamente, como equipamiento educativo reserva docente por el Plan General al ser colindante con el antiguo colegio Público Carlos III, el cual fue construido el año 1968 sobre parte de este huerto de palmeras.

La construcción de un centro social en el Barrio de San Antón se encuadra en la Línea de Actuación LA08- *Dinamización comunitaria e integración social de colectivos desfavorecidos* de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado EDUSI_Elx, concedida a este Ayuntamiento mediante Resolución de 21 de julio de 2017 de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

CUARTO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 10 de julio de 2020, acordó aprobar el Proyecto de modificación puntual pormenorizada del Plan General para el citado cambio de uso y remitir dicho expediente al Pleno a los efectos de su sometimiento a información pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el artículo 44.5 de la LOTUP dispone que *los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada.*

SEGUNDO.- Que, tras la evaluación ambiental y territorial, la tramitación urbanística de la modificación referida se ha de sujetar a lo dispuesto en el capítulo III del título III del Libro I de la LOTUP, artículo 57, según el cual, procede realizar la información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 53.2, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 57.1.b) de la LOTUP, se consultará a los organismo afectados con petición de los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 53.4.



TERCERO.- Que en virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para someter a información pública la presente propuesta es el Pleno, debiendo ser adoptado el acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del ROF (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), la Comisión del Pleno de Urbanismo, Territorio, Capitalidad Verde Europea y Cohesión Territorial ha dictaminado favorablemente el presente expediente.

Por todo ello, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Someter a información pública la modificación puntual pormenorizada del Plan General para cambio de uso dotacional de dos parcelas en el Barrio de San Antón, cuya CSV a continuación se relaciona, durante un periodo de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CSV</u>
MP Cambio uso parcelas San Antón	<u>13065643266061577213</u>

SEGUNDO.- Iniciar el proceso de consulta a las Administraciones públicas afectadas, personas interesadas, organismos afectados y entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas por la referida modificación.

TERCERO.- Proceder a la inserción en la página web municipal (www.elche.es) de la documentación objeto de la modificación sometida a información pública y ponerla a disposición del público en las dependencias del Departamento de Urbanismo, sito en la Plaza Menéndez y Pelayo, 2-3º (<http://www.elche.es/urbanismo/tablon-anuncios/>).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación, aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD



Ajuntament d'Elx

2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Elche, en la fecha de la firma del presente documento electrónico.

Visto bueno